



## Ley de urgencia en salud

Informa cómo funciona la legislación que obliga a los establecimientos de salud a recibir a pacientes que tengan una urgencia vital.

Salvador sufrió un ataque cardíaco y lo llevaron a la clínica que está al lado de su casa. Pero ahora que ya los tratamientos médicos salvaron su vida, le pregunta a su hermana qué debe hacer. ¿Se va a otro recinto? ¿Le cubrirá su plan de salud la emergencia?

### • **¿Qué se considera urgencia o emergencia vital?**

Es toda condición de salud o cuadro clínico que implique riesgo vital y/o secuela funcional grave para una persona de no mediar la atención médica inmediata e impostergable.

La atención médica ante un hecho de tal envergadura, debe ser inmediata e impostergable. Ninguna institución de salud puede negarle la atención rápida a una urgencia vital ni exigir garantías para otorgarla.

La condición de urgencia o emergencia vital debe ser certificada por un médico cirujano. Puede ser, por ejemplo, un accidente o un infarto cardíaco que requieran atención rápida para salvar la vida de la persona o evitar que quede postrado de por vida.

### • **¿Dónde se puede atender la persona?**

Las urgencias pueden ser atendidas en el centro asistencial más cercano al lugar donde se encuentran el paciente, sea éste un hospital o clínica.

Ningún recinto de salud puede negar la atención, ni exigir un cheque, pagaré u otro documento o dinero en efectivo en garantía para otorgarla, mientras dure la condición de urgencia o emergencia vital.

### • **¿Hay facilidades para que el afiliado pague?**

El afiliado tiene derecho a un préstamo legal que debe brindar la Isapre o Fonasa, según sea el caso. De esa manera, el afiliado puede financiar el copago del valor de las prestaciones desde el ingreso hasta la estabilización del paciente.

### • **¿Cómo se realiza el reintegro del préstamo?**

El préstamo -otorgado por Fonasa o isapre- se podrá pagar en cuotas iguales y sucesivas, con vencimientos mensuales, que no superen el 5% de los ingresos del afiliado para pagar la atención de urgencia brindada.

Existe la posibilidad de condonación del préstamo legal automático otorgado por Fonasa o Isapre.

### • **¿El paciente puede ser derivado hasta otro centro de salud?**

Sí, puede ser llevado a otro centro de salud que sea prestador preferencial de su plan o a otro que él o su familia decidan, pero sólo se podrá hacer el traslado cuando el paciente se encuentre estabilizado. En general, se recomienda el traslado a un hospital o clínica que sea prestador preferencial, según el plan de salud, puesto que a partir de la superación de la urgencia o emergencia, no rige la cobertura del plan para el resto del tratamiento.

### • **¿Los prestadores pueden revisar los antecedentes comerciales del paciente?**

No pueden consultar sistemas de información comercial de ningún tipo, ni aun con el consentimiento del paciente, para efectos de condicionar o restringir una atención de urgencia.